



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 30 de enero de 2024

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 582.- Se adicionan un segundo párrafo al artículo 1, la fracción I Bis y la fracción XIX recorriendo la subsecuente, del artículo 7, los artículos 7 Bis y 7 Bis I, la fracción XI recorriendo las subsecuentes del artículo 8, así como la fracción I Bis al artículo 12, todos de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila. 2

DECRETO 583.- Se adicionan tres párrafos al artículo 3 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 5

DECRETO 584.- Se adiciona la fracción IV Bis al Inciso A del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud. 6

DECRETO 588.- Se reforma la fracción III del artículo 29, las fracciones II y III del artículo 33, el artículo 52, las fracciones VIII y X del artículo 125 Bis 3, el artículo 125 Bis 6, el artículo 125 Bis 8 y la fracción I del artículo 125 Bis 10; se adiciona la fracción IV del artículo 33, las fracciones XI y XII recorriendo la subsecuente del artículo 125 Bis 3, y el segundo párrafo del artículo 125 Bis 4 de la Ley Estatal de Salud. 8

DECRETO 589.- Se adiciona la Fracción XXI al Artículo 7 y se reforma la Fracción II del Artículo 68 de la Ley Estatal de Salud. 10

DECRETO 590.- Se reforma la fracción XIII, XXII y XXIII; y se adiciona la fracción XXIV todos al apartado A del artículo 4° de la Ley Estatal de Salud. 12

DECRETO 677.- Se modifica el contenido de la fracción II del artículo 117, y el contenido del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 13

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 677.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el contenido de la fracción II del artículo 117, y el contenido del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 117...

I...

II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten; incluyendo el proceso llevado a cabo para verificar las excepciones y defensas del sujeto obligado cuando se refieran a los supuestos establecidos en las fracciones II, III, IV, V y XII del artículo 109 de este ordenamiento.

III.- ...

Artículo 122. Asimismo, cuando se advierta del estudio del recurso de revisión, que el sujeto obligado no posee información, que de conformidad con sus atribuciones y obligaciones legales debía de haber generado, el instituto deberá instruir al sujeto obligado para que la genere y la entregue al recurrente e informe al instituto de su cumplimiento; igualmente se procederá en los casos en que el sujeto obligado manifieste no poseer la información solicitada o niegue tener el deber de poseerla conforme a sus atribuciones, procediendo en este último caso el Instituto a realizar el análisis detallado de las facultades en controversia, ordenando que se genere la información solicitada.

...

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 678.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el contenido de la fracción V del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 21....

I a la IV....

- V. La remuneración mensual por puesto de todos los servidores públicos por sueldo o por honorarios y de los contratados bajo el régimen de asimilados a salarios, incluyendo todas las percepciones, así como el tipo de seguridad social con el que cuentan;

VI....

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 679.-

ARTÍCULO ÚNICO.- se modifica el artículo 27 fracción I numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27.- Además de lo señalado en el artículo 73 de la Ley General y el Artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Judicial del estado, deberá publicar la siguiente información:

...

...

7. Las listas de acuerdos de todos los órganos jurisdiccionales, las sentencias de todos los tribunales, las cuales deberán contar con una versión que permita que su lectura sea sencilla y comprensible para cualquier persona, en los casos de los Tribunales Colegiados y la jurisprudencia sentada por los órganos competentes para establecerla;

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**